Registro de huella de carbono y planes de descarbonización: todo lo que necesitas saber

Preguntas y respuestas sobre el Real Decreto 214/2025 por el que se crea el registro de huella de carbono, y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

Junio 2025

Contenido

01 Aspectos generales 3

02 Cálculo de la huella de carbono y planes de reducción de emisiones 7

03 Funcionamiento del registro de huella de carbono 11

04 ¿Cómo podemos ayudarte? 14

05 Datos de contacto 15

El presente documento analiza tanto el Real Decreto 214/2025 como la nota aclaratoria publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como otra documentación relacionada.

Se incluyen a continuación una relación de preguntas y respuestas sobre los principales aspectos. Adicionalmente, en el texto se incluyen algunas observaciones sobre interpretaciones de determinados elementos. Se indican con la denominación [Interpretación PwC].

01 Aspectos generales

- ¿Qué es el Real Decreto 214/2025?
- ¿Qué objetivo tiene el Real Decreto 214/2025?
- ¿Cuándo entra en vigor el Real Decreto 214/2025?
- ¿Cuándo deben las organizaciones comenzar a calcular y reportar su huella de carbono?
- ¿Quiénes están obligados a cumplir con los requerimientos desarrollados en el Real Decreto 214/2025?
- ¿Cada cuánto hay que cumplir con la obligación de publicación de la huella y el plan de reducción de emisiones?
- ¿Dónde hay que publicar la huella de carbono y el plan de reducción de emisiones?
- ¿Podrían verse modificadas las obligaciones del Real Decreto a futuro?

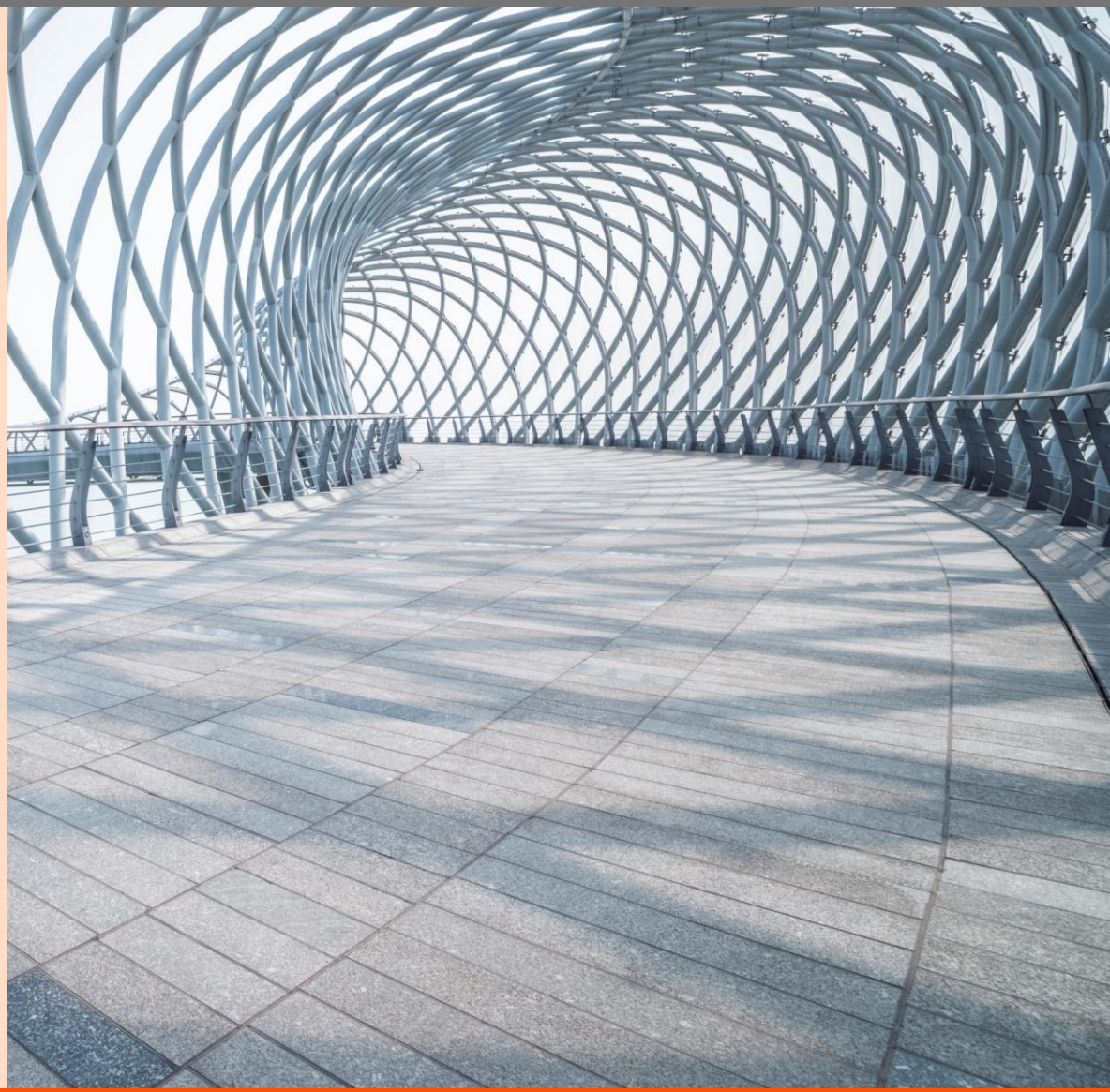

01 Aspectos generales

¿Qué es el Real Decreto 214/2025?

Es una norma aprobada el 18 de marzo de 2025 y publicada el 12 de abril de 2025, que regula el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono, y establece la obligación de calcular la huella de carbono y elaborar planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para ciertas organizaciones.

El Real Decreto 214/2025 introduce cambios significativos respecto al Real Decreto 163/2014, revisando el marco jurídico del registro de huella de carbono en España para alinearlo con la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, y los compromisos climáticos internacionales, como el Acuerdo de París y el Pacto Verde Europeo.

A diferencia del enfoque meramente voluntario del real decreto precedente, introduce, para algunos supuestos, obligaciones más estrictas. Además, amplía el ámbito de aplicación, incrementa la transparencia y refuerza la lucha contra el cambio climático. Esencialmente, el nuevo real decreto incluye conceptualmente dos grandes bloques de requerimientos: i) obligación de cálculo y comunicación pública de huella de carbono y plan de reducción para determinadas entidades obligadas; y ii) regulación del registro de huella de carbono, planes de reducción, proyectos de compensación o absorción, para entidades que lo utilicen (voluntaria u obligatoriamente dependiendo del caso).

¿Qué objetivo tiene el Real Decreto 214/2025?

Promover la transparencia climática, fomentar la reducción de las emisiones de GEI, aumentar las absorciones por sumideros de carbono y contribuir a cumplir con los compromisos internacionales de España, como el Acuerdo de París y el objetivo europeo de neutralidad climática para 2050[1] .

¿Cuándo entra en vigor el Real Decreto 214/2025?

El 12 de junio de 2025, dos meses después de su publicación en el BOE.

¿Cuándo deben las organizaciones comenzar a calcular y reportar su huella de carbono?

A partir de 2025, con la primera publicación de datos en 2026, correspondientes al ejercicio fiscal de 2025.

De acuerdo con la nota aclaratoria del Ministerio la publicación del plan de reducción de emisiones ya se debería estar cumpliendo. En caso de realizar la adaptación del plan a los requisitos del Real Decreto 214/2025 dicha obligación se devengaría para el ejercicio 2025, a reportar en 2026.

1. Ley Europea del Clima - Comisión Europea

01 Aspectos generales

¿Quiénes están obligados a cumplir con los requerimientos desarrollados en el Real Decreto 214/2025?

Las entidades sujetas a publicar un Estado de Información No Financiera según la Ley 11/2018.

En particular, todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que: (1) o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013, (2) o bien, durante dos ejercicios consecutivos, reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes[2]:

- Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.

También se encuentra obligada la Administración General del Estado, incluidos ministerios y organismos autónomos.

Por tanto, el Real Decreto se centra en grandes empresas y entidades públicas. Las pymes pueden participar voluntariamente para acceder a beneficios como subvenciones o competitividad en licitaciones públicas.

¿Cada cuánto hay que cumplir con la obligación de publicación de la huella y el plan de reducción de emisiones?

Anualmente.

Interpretación PwC

Se entiende que la huella deberá actualizarse anualmente y el plan, al menos, realizar el seguimiento de este sobre el primer reporte publicado, sin necesidad de un plan nuevo cada año a 5 años vista. Con todo, será necesario tener en cuenta posibles nuevos requisitos en virtud de la futura transposición de la Directiva 2022/2464 (Directiva CSRD) y las consideraciones que se puedan incluir sobre los planes de transición y los requisitos de actualización de estos.

2. La Directiva Delegada 2023/2775 ha elevado estos umbrales a 25 millones de euros (activo) y 50 millones de euros (volumen de negocios) para reflejar la inflación y reducir cargas administrativas. En España, dichos umbrales entrarán en vigor una vez la transposición finalice tu tramitación regulatoria.

¿Dónde hay que publicar la huella de carbono y el plan de reducción de emisiones?

En la web de la compañía, si bien se puede también cumplir con la obligación mediante su inclusión: (1) o bien en el Estado de Información No Financiera (a incluir también en la web) según los requisitos vigentes de la Ley 11/2018, (2) o bien en la información sobre sostenibilidad según los requisitos que se deriven de la transposición de la Directiva 2022/2464 (Directiva CSRD).

¿Podrían verse modificadas las obligaciones del Real Decreto a futuro?

Sí, por ejemplo, en virtud de la transposición de la Directiva CSRD al ordenamiento jurídico español y la actualización de los umbrales según la transposición de la Directiva 2023/2775.

Interpretación PwC

Un ejemplo de dicha modificación podría ser la obligatoriedad del cálculo de las categorías relevantes de las 15 existentes para emisiones de alcance 3, caso de que la citada transposición lo requiriera, según se contempla ya en los estándares de reporte de información sobre sostenibilidad (ESRS o NEIS, por sus siglas en castellano) actualmente vigentes.

02 Cálculo de la huella de carbono y planes de reducción de emisiones

- ¿Cuál es la obligación principal sobre la huella de carbono?
- ¿Qué alcances de emisiones deben calcularse?
- ¿Qué metodologías deben usarse para calcular la huella de carbono?
- ¿Puede una administración pública considerar la huella de carbono en los procedimientos de contratación pública?
- ¿Qué incluye un plan de reducción de emisiones?
- ¿Qué horizonte temporal tienen los planes de reducción?
- ¿Cuál debe ser el grado de ambición del plan?

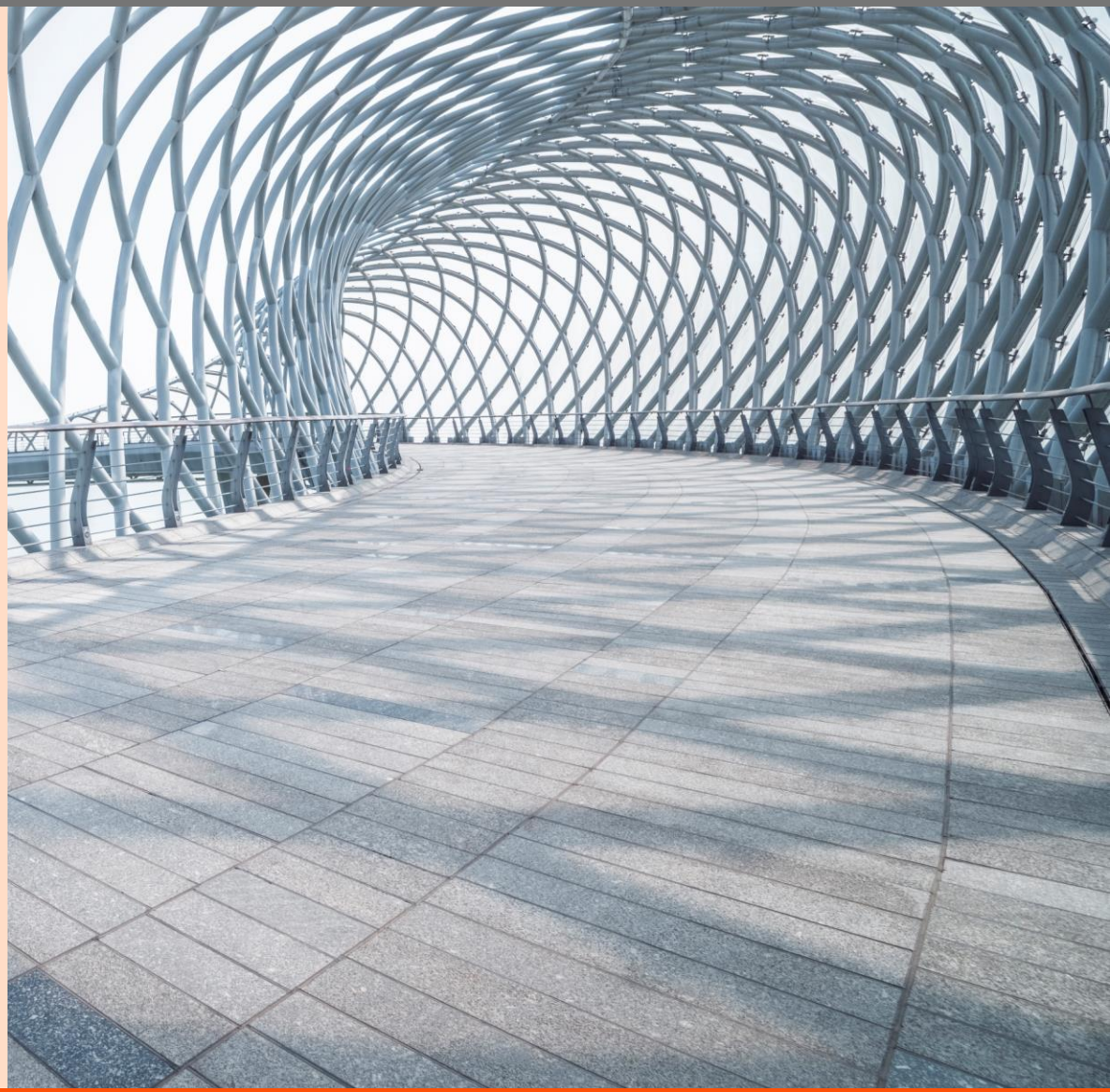

02 Cálculo de la huella de carbono y planes de reducción de emisiones

¿Cuál es la obligación principal sobre la huella de carbono?

Las empresas sujetas al Real Decreto 214/2025 deberán calcular de manera anual su huella de carbono.

¿Qué alcances de emisiones deben calcularse?

Es obligatorio calcular las emisiones de alcance 1 (emisiones directas) y alcance 2 (emisiones indirectas por la compra de electricidad o frío/calor). El alcance 3 (emisiones indirectas de la cadena de valor de la organización) es voluntario hasta 2028, cuando será obligatorio para entidades públicas.

Tal y como se indica en una pregunta anterior, podría exigirse Alcance 3 para empresas en función de la transposición de la CSRD.

¿Qué metodologías deben usarse para calcular la huella de carbono?

En cuanto a la metodología de cálculo de la huella, no se indica explícitamente cuál debe ser la metodología a emplear ni en el Real Decreto ni en la nota aclaratoria.

Sin embargo, el Real Decreto en el apartado de inscripción de la huella en el Registro referencia a normas como GHG Protocol y la ISO 14064. En cuanto a los factores a considerar para el cálculo, se exige la utilización de los factores de emisión incluidos en la web del Ministerio de Transición Ecológica para la actividad de la Compañía en España.

Interpretación PwC

Se recomienda la utilización de los estándares más ampliamente reconocidos y actualmente contemplados en los estándares vigentes de reporte de información de emisiones de gases de efecto invernadero. En particular, los estándares del GHG Protocol (guías de alcances 1, 2 y 3 respectivamente.

¿Puede una administración pública considerar la huella de carbono en los procedimientos de contratación pública?

Sí.

El órgano de contratación podrá incluir entre las consideraciones de tipo medioambiental, que se establezcan en el procedimiento de contratación, las relativas a la huella de carbono que podrán acreditarse, siempre que se cumplan los requisitos legalmente exigibles, mediante la inscripción en el registro de huella de carbono a que se refiere el Real Decreto 214/2025 o mediante certificados equivalentes u otros medios de prueba previstos legalmente.

02 Cálculo de la huella de carbono y planes de reducción de emisiones

¿Qué incluye un plan de reducción de emisiones?

El Real Decreto detalla una serie de aspectos que un plan de reducción debe contemplar, entre los cuales encontramos:

- Objetivos cuantificados de reducción respecto de un año base. Al menos, hay que establecer un objetivo a 5 años.
- Dichos objetivos alineados con el Acuerdo de París y la neutralidad climática para 2050.
- Adicionalmente, las compañías deberán informar sobre las medidas específicas que les permitirán llegar a dichos objetivos.
- El plan deberá indicar los límites de la organización y alcances que contempla.
- Dicho plan deberá ser comunicado a partir de 2026 sobre la huella de carbono de 2025.

Interpretación PwC

En relación con el punto anterior de los límites de la organización y el alcance del plan anteriormente citado, es importante precisar que determinadas compañías multinacionales podrían haber definido los mismos a nivel grupo. Considerando que el requisito de divulgación de la huella y el plan según el Real Decreto se circunscribe, en cuanto a las organizaciones no públicas se refiere, a las organizaciones sujetas a la Ley 11/2018, podría darse la circunstancia de que la sociedad del grupo de mayor rango en España no tuviera definido su plan de descarbonización a este nivel (p.ej: en el caso de un grupo con la sociedad *holding* en Alemania, pero cuya sociedad filial en España fuera categorizada como gran empresa). Se considera que se deberá disponer del plan, para la reducción de emisiones de alcances 1 y 2, al menos al nivel de la sociedad holding en España, o planes de las filiales correspondientes.

El año base a seleccionar no debe ser necesariamente el 2025, si la compañía ya lo ha establecido. Caso contrario, es recomendable. De nuevo, será relevante realizar seguimiento de los requisitos específicos de los estándares de reporte de sostenibilidad (ESRS/NEIS) de la Directiva CSRD en cuanto a la frecuencia mínima de actualización del año base.

¿Qué horizonte temporal tienen los planes de reducción?

El plan deberá contener, al menos, objetivos cuantificables a cinco años, así como las actuaciones que permitirán alcanzar dichos objetivos. Por tanto, generalmente el plan comprenderá los años 2026-2030, ambos inclusive.

¿Cuál debe ser el grado de ambición del plan?

El plan de reducción de emisiones deberá ser compatible con la transición hacia una economía sostenible y estar en consonancia con el Acuerdo de París y el objetivo de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050, tal y como establece el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021.

Interpretación PwC

Si bien no se contempla explícitamente en el Real Decreto o en la nota aclaratoria, podría entenderse que para el cumplimiento del requisito se deberían tomar como referencia las reducciones anuales exigibles en el contexto de la iniciativa de objetivos basados en la ciencia o *Science Based Targets Initiative* (SBTi), a nivel general o sus estándares sectoriales, y los objetivos de reducción de emisiones establecidos en la Unión Europea, tanto en el ámbito del régimen de comercio de derechos de emisión (EU ETS1[3]) como en el de los denominados sectores difusos (edificación residencial-comercial-institucional, industria, transporte, gestión de residuos, gases fluorados, y agrícola y ganadero).

Nótese que los diferentes Estados Miembros de la Unión Europea tienen obligaciones específicas de reducir las emisiones de dichos sectores, en el contexto del "*Effort Sharing Regulation*". Así, el Reglamento de Reparto del Esfuerzo de la Unión Europea, establecido bajo el Reglamento (UE) 2018/842 y actualizado en el marco del paquete "Fit for 55", fija objetivos vinculantes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para los sectores difusos (edificación residencial-comercial-institucional, industria, transporte, gestión de residuos, gases fluorados, y agrícola y ganadero) en cada Estado miembro hasta 2030. Para España, el *Effort Sharing Regulation* establece un objetivo de reducción del 37,7% de las emisiones de estos sectores para 2030 respecto a los niveles de 2005. Adicionalmente, las instalaciones industriales que forman parte del régimen de comercio de derechos de emisión (EU ETS1) tienen una asignación máxima o tope de derechos que va decreciendo en el tiempo[4].

También lógicamente podrían tenerse en consideración los requisitos porcentuales de reducción de emisiones del IPCC u otras referencias científicas o regulatorias que determinen niveles de ambición asimilables a los del Acuerdo de Paris.

3. *European Union Emission Trading Scheme* o EU ETS, correspondiente al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE. El ETS, en particular el ETS 1, abarca sectores industriales intensivos en emisiones de gases de efecto invernadero, como la producción de electricidad y calor, refinerías de petróleo, producción de acero, cemento, vidrio, cerámica, papel, productos químicos y la aviación comercial dentro del Espacio Económico Europeo.
4. Para ver el decrecimiento previsto en virtud de la reducción progresiva de la expedición de derechos de emisión se recomienda consultar el apartado siguiente de la web oficial de la Comisión Europea.

03 Funcionamiento del registro de huella de carbono

- ¿Qué es el Registro de Huella de Carbono?
- ¿Qué estructura tiene el registro?
- ¿Es obligatorio inscribirse en el registro de huella de carbono?
- ¿Se puede inscribir únicamente la huella de la organización en el registro?
- ¿Es obligatoria la verificación para la inscripción de la huella y el plan en el Registro?
- ¿Qué datos tiene disponible hoy el registro?
- ¿Qué papel juega la Oficina Española de Cambio Climático?
- ¿Qué ventajas tiene la inclusión de la huella de carbono y el plan en el registro?

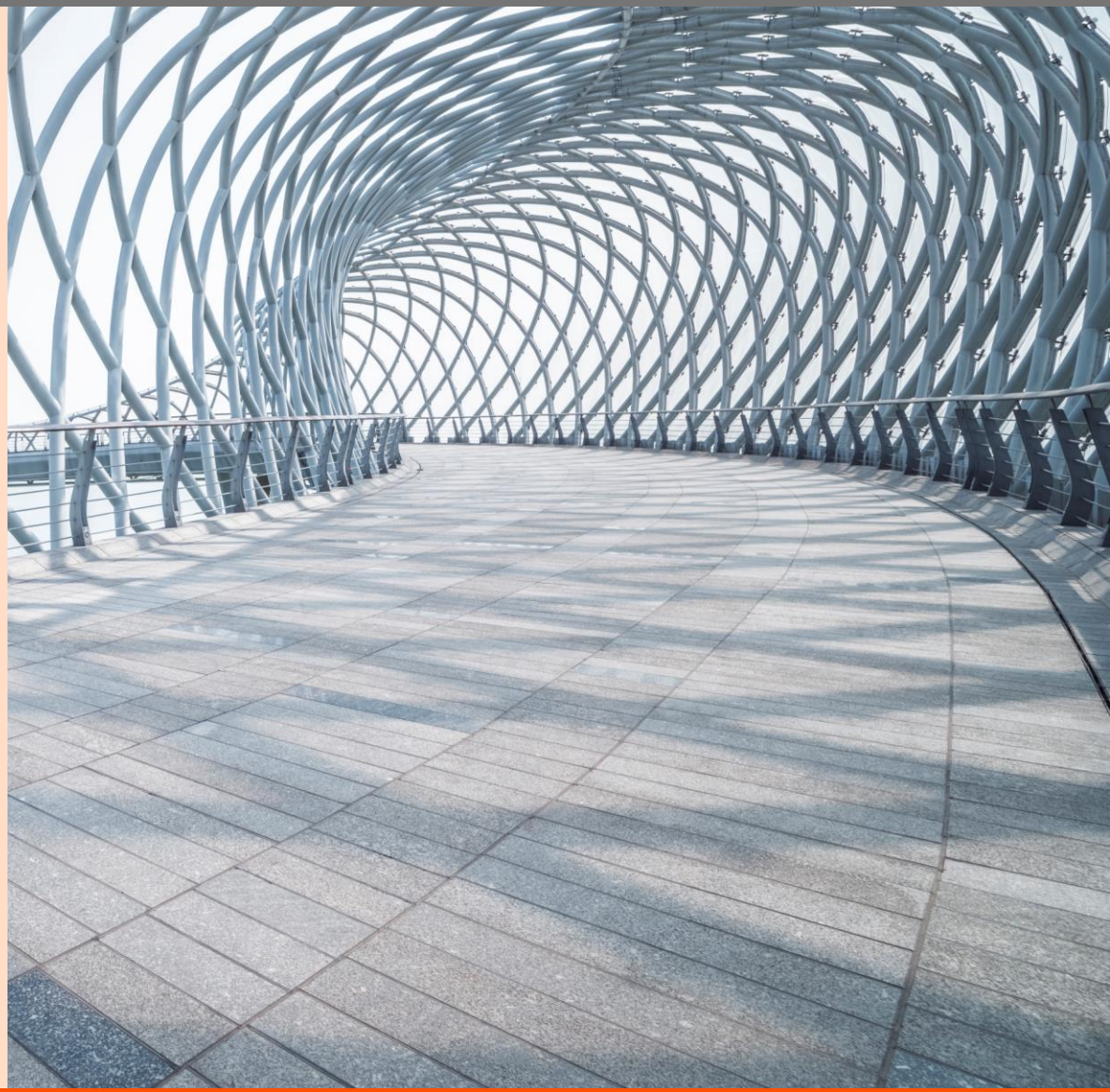

03 Funcionamiento del registro de huella de carbono

¿Qué es el Registro de Huella de Carbono?

Un registro público gestionado por el MITECO para documentar la huella de carbono, los esfuerzos de compensación y los proyectos de absorción de CO2, de organizaciones y eventos.

¿Qué estructura tiene el registro?

El registro es de carácter público y se compone de tres secciones:

1. Sección de huella de carbono y compromisos de reducción: Para inscribir la huella de carbono de organizaciones y eventos, así como los compromisos y planes de reducción asociados.

2. Sección de proyectos de absorción de CO2: Para proyectos que generen absorciones de carbono en territorio nacional, como actividades forestales, de uso de la tierra o de carbono azul. Esta sección tiene como utilidad fundamental promover proyectos que generen sumideros de carbono, como reforestaciones o restauración de ecosistemas, para capturar CO2 de manera verificada. Estos proyectos, inscritos y validados por terceros, generan créditos de carbono que pueden usarse para compensaciones, contribuyendo a la neutralidad climática de España, fomentando la biodiversidad y apoyando el desarrollo socioeconómico, especialmente en áreas rurales, en línea con la Ley 7/2021 y el Acuerdo de París.

3. Sección de compensación de huella de carbono: Para registrar las compensaciones realizadas mediante proyectos de absorción o de reducción de emisiones reconocidos. Esta sección permite a las organizaciones neutralizar sus emisiones mediante la adquisición de créditos de carbono provenientes de proyectos de absorción inscritos en la sección anteriormente descrita. Esta sección asegura la trazabilidad y calidad de las compensaciones, otorgando el sello "Compenso" que mejora la imagen y competitividad de las empresas. Ambas secciones se complementan, integrando reducción y compensación de emisiones para avanzar hacia la descarbonización, financiar proyectos sostenibles y cumplir con los objetivos climáticos nacionales e internacionales.

Ver más adelante en otra pregunta del documento los datos principales con relación a dichas secciones.

¿Es obligatorio inscribirse en el registro de huella de carbono?

A partir de 2026, para la huella de 2025, es obligatorio el registro únicamente para los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la seguridad social, y otras entidades del sector público administrativo estatal.

Para las organizaciones privadas, el registro es voluntario. Cualquier entidad privada puede calcular e inscribir su huella de carbono en el registro.

Ello sin perjuicio de que, como se ha señalado anteriormente, para determinadas entidades será obligatorio el cálculo y publicación en la web de la huella de carbono y del plan de reducción (dentro o fuera del Estado de Información No Financiera o información sobre sostenibilidad).

03 Funcionamiento del registro de huella de carbono

¿Se puede inscribir únicamente la huella de la organización en el registro?

No. La inscripción en el registro es voluntaria, pero en caso de realizarse debe ir acompañada por el plan de reducción de emisiones, según se indica en el artículo 6.1.

¿Es obligatoria la verificación para la inscripción de la huella y el plan en el Registro?

Sí, se debe acompañar un certificado e informe de verificación por entidades acreditadas, según se describen en el artículo 6.6.

No será exigible la verificación a las pymes que utilicen los factores de emisión del MITECO para las emisiones de alcances 1 y 2, siendo obligatoria la verificación de las emisiones de alcance 3.

¿Qué datos tiene disponible hoy el registro?

Desde el año 2014 hasta 2025, se han inscrito 14.250 huellas de carbono, 23.348 hectáreas de proyectos forestales y 154.406 toneladas de CO_2 compensadas.

¿Qué papel juega la Oficina Española de Cambio Climático?

Gestiona el registro de huella de carbono, proporciona factores de emisión y documentos de apoyo, y facilita la interoperabilidad con los registros autonómicos correspondientes (Andalucía, Asturias, Baleares, Cataluña y País Vasco).

¿Qué ventajas tiene la inclusión de la huella de carbono y el plan en el registro?

Adicionalmente a las ventajas en la contratación pública descritas anteriormente en el presente documento, la inscripción en el registro aporta visibilidad.

Al inscribirse, las organizaciones reciben un certificado de inscripción y un sello oficial del MITECO ("Calculo", "Reduzco", "Compenso") que acredita su compromiso con la sostenibilidad. Este sello visibiliza los esfuerzos en la lucha contra el cambio climático, mejorando la reputación ante clientes, proveedores, inversores y otras partes interesadas, lo que puede atraer a consumidores y socios que priorizan la sostenibilidad.

04 ¿Cómo podemos ayudarte?

El equipo de PwC España tiene más de 25 años de experiencia en los ámbitos citados en la presente nota, incluyendo, pero no exclusivamente, los siguientes:

- Elaboración de huellas de carbono (alcances 1-2-3): organizaciones, eventos, proyectos, productos, servicios.
- Elaboración de planes de reducción de emisiones (alcances 1-2-3).
- Verificación de huellas de carbono y planes de reducción de emisiones con la norma ISAE 3410.
- Asistencia a la validación de Objetivos Basados en la Ciencia (*Science Based Targets initiative* o SBTi).
- Cuantificación técnica y económica de planes de reducción de emisiones.
- Asistencia a la obtención de créditos de carbono.
- Modelización de impacto económico asociado a exigencias regulatorias de reducción de emisiones.
- Asesoramiento legal y fiscal en relación con emisiones de gases de efecto invernadero.
- Asesoramiento en la interpretación e implantación del estándar ESRS E1 de la Directiva CSRD.
- Asesoramiento en la aplicación práctica de normativas en materia de clima como el EU ETS y el CBAM

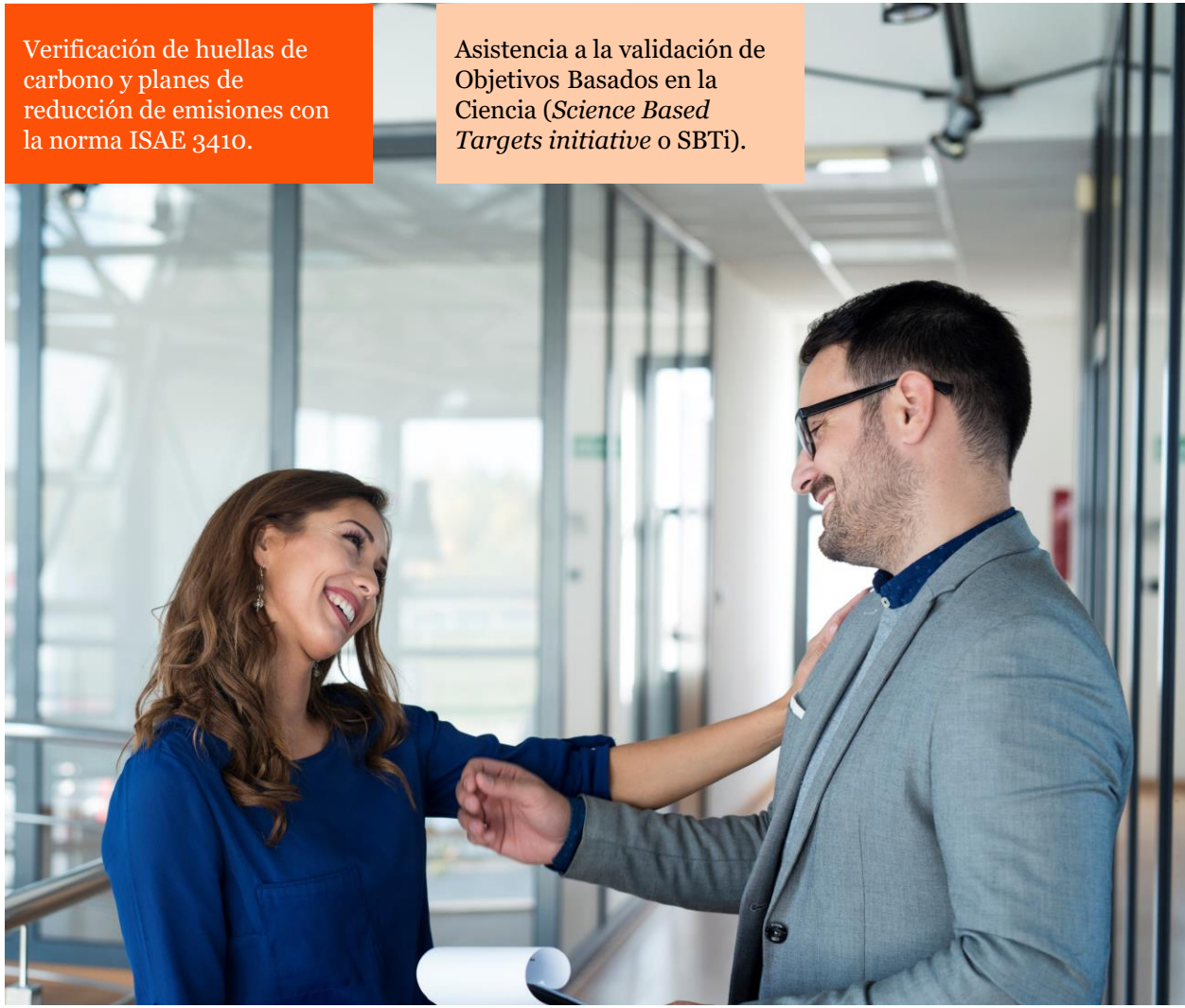

05 Datos de contacto

Pablo Bascones
Socio responsable de sostenibilidad y cambio climático
pablo.bascones.ilundain@pwc.com

Ismael Aznar
Socio. Responsable de servicios legales en materia de medio ambiente y clima
ismael.aznar.cano@pwc.com

María Gómez Soriano
Directora de sostenibilidad y cambio climático
maria.gomez.soriano@pwc.com

Ernesto Lluch
Socio de sostenibilidad y cambio climático
ernesto.lluch.moreno@pwc.com

Marga de Roselló
Socia de sostenibilidad y cambio climático
margarita.de.rossello@pwc.com

Sergio Mateos
Socio de sostenibilidad y cambio climático
sergio.mateos.orcajo@pwc.com

Jesús de Soto
Director de sostenibilidad y cambio climático
jesus.desoto.cardenal@pwc.com

En PwC ayudamos a nuestros clientes a generar confianza y a reinventarse para que puedan transformar la complejidad en una ventaja competitiva. Somos una red tecnológicamente avanzada y empoderada por nuestros más de 370.000 profesionales en 149 países. A través de nuestros servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y transacciones, ayudamos a construir, acelerar, e impulsar tu crecimiento. Descubre más en www.pwc.es

© 2025 PricewaterhouseCoopers, S.L. PwC se refiere a la firma miembro española y, en ocasiones, puede referirse a la red de PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente. Consulta www.pwc.com/structure para obtener más detalles.